

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO Y LOS FORMULARIOS TIPO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

A. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1. TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

2. CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al órgano directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

3. ÓRGANO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO AL QUE SE REMITE.

La Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Posteriormente, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el informe elaborado se enviará a la Unidad de Igualdad de Género de citada Consejería para que, en su caso, se formulen las observaciones pertinentes y se remita de nuevo al órgano directivo que suscribe.

Por último, antes de la aprobación del proyecto de disposición, a través de la misma Secretaría General Técnica se hará remisión al Instituto Andaluz de la Mujer del informe de evaluación del impacto de género, junto con el proyecto normativo y las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm014Q9HKTSlyxsEj2rYfg1Sw0L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Ciertos cambios producidos en la normativa básica en materia de subvenciones además de en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como la necesaria adecuación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hacen necesario actualizar las actuales bases reguladoras tipo, así como los formularios tipo que las acompañan.

a) Análisis de la norma en lo que respecta a simplificación de procedimientos y racionalización administrativa.

De lo establecido en la Orden, no se deriva ningún impacto potencial en materia de género que pueda influir en un tratamiento desigual entre hombres y mujeres. Antes bien, en su artículo 2 se incluye como norma básica por la que se han de regir las subvenciones, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género, por lo que habrá de tenerse en cuenta la referencia a la prohibición de conceder subvenciones o ayudas públicas a aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

b) Análisis de la norma en lo que respecta a la administración electrónica.

Se considera que el proyecto normativo va a tener un impacto previsiblemente positivo sobre la igualdad entre hombres y mujeres, toda vez que se impulsa y regula el medio electrónico para canal de comunicación entre la ciudadanía y la Administración andaluza, a la vez que se le dota de todas las medidas para que esta comunicación tenga toda la seguridad tecnológica y jurídica precisas.

c) Análisis de la norma en lo que respecta a la composición de órganos colegiados.

El proyecto prevé la existencia de un órgano colegiado de valoración, tal y como se establece en la normativa reguladora de subvenciones, sin embargo no se establece cual será su composición si no que ésta se fijará en cada una de las bases reguladoras que utilicen el modelo.

De este modo, cuando así se establezca en el cuadro resumen, se concreta que la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, podrá llevarse a cabo por un órgano colegiado cuya composición deberá ser fijada por el órgano impulsor de la norma, pero siempre teniendo en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Entre las personas integrantes de este órgano colegiado habrá al menos una con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, se solicitará asesoría específica a la correspondiente Unidad de Igualdad de Género (artículo 15 del proyecto).

C. LENGUAJE NO SEXISTA.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm014Q9HKTSlxysEj2rYfg1Sw0L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

genérico para los dos sexos y empleando expresiones que faciliten la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	17/04/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm014Q9HKTSlyxsEj2rYfg1Sw0L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	